



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-983-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de octubre del año dos mil diecisiete. Las diez y veintidós minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de junio año dos mil diecisiete, con referencia **IN-020-005-17**, derivado de la revisión a las Operaciones realizadas por el Área de Cobranzas de la Administración de Rentas en el Departamento de Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la suficiencia del Control Interno implementado en el área de Cobranzas de la Administración de Rentas de Boaco, durante el período auditado de conformidad con las Normas, Manuales, Disposiciones y Procedimientos establecidos por la Dirección General de Ingresos y Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Comprobar que las operaciones realizadas en el área sujeta a revisión se encuentren debidamente registradas, soportadas y autorizadas por personal competente; **c)** Evaluar el cumplimiento del Área de Cobranzas de las leyes y demás regulaciones aplicables a las operaciones ejecutadas en el Departamento de Cobranzas de la Administración de Rentas de Boaco, y **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** El Control Interno implementado por el Departamento de Cobranzas de la Administración de Rentas de Boaco, por el período auditado, fue adecuado de conformidad al diseño de las normas y procedimientos establecidos en los Manuales y disposiciones emitidas por las Autoridades competentes de la Institución, excepto por algunas debilidades de Control Interno, siendo estas: **a)** Falta de gestión en la recuperación de la cartera morosa en la Administración de Rentas de Boaco; **b)** Setenta y cinco expedientes de contribuyentes morosos que no fueron elaborados por el Departamento de Cobranza y Expedientes con información incompleta; **c)** Falta de Control y seguimiento de los Embargos Judiciales; **d)** Servidores en el área de cobranzas que tienen cargos nominales que difieren de sus cargos funcionales; **e)** En el Sistema de Información Tributaria se reflejan privilegios de usuario adicionales tales como Jefa de Cobranzas y Abogado Fiscal, y **f)** Falta de acciones para mejorar la recuperación de cartera morosa en la Agencia Fiscal del Empalme de Boaco; **2)** Las operaciones realizadas por el Departamento de Cobranzas de la Administración de Rentas de Boaco durante el año dos mil dieciséis, se encuentran debidamente registradas, soportadas y autorizadas por el personal competente de la Administración de Rentas; y **3)** No se determinaron situaciones que conlleven a las autoridades competentes a determinar algún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos relacionados con la gestión de control y registro de las operaciones del Departamento de Cobranzas de la Administración de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-983-17

Rentas de Boaco. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**, con referencia **IN-020-005-17**, con fecha seis de junio del año dos mil diecisiete, derivado de la revisión a las Operaciones realizadas por el área de Cobranzas de la Administración de Rentas del Departamento de Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Ocho (1,058) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior